



ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-025

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 03

Página 1 de 5

ACUERDO No. 002
(27 ENE 2025)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO GENERAL Y EL REGLAMENTO DE COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL "

LA JUNTA DIRECTIVA de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales establecidas en las leyes 489 de 1998, 142 de 1994 y Estatutarias, especialmente las contenidas en el artículo 47, Literal 13 y artículo 53 de los Estatutos de la Empresa y,

CONSIDERANDO:


Que, mediante Escritura Pública No. 2932 del 31 de agosto de 1998, de la Notaría Primera del Círculo de Ibagué Tolima, se constituyó la **Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL E.S.P. OFICIAL** y se adoptan sus estatutos.

Que, con Escritura Pública No. 02724 del 26 de octubre de 2001, de la Notaría Primera del Círculo de Ibagué, se suprimió la expresión: "*Una empresa industrial y comercial del estado*" que en consecuencia, el artículo primero de los estatutos quedará así: "*La sociedad se denominará Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, de nacionalidad colombiana*".

Que, el artículo 47, literal 13 de los Estatutos de la Empresa, establece que son funciones de la Junta Directiva, "*Tomar las decisiones que no correspondan a la asamblea o a otro órgano de la sociedad*" y el artículo 53, determina por su parte: "*La Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines, dentro de las limitaciones establecidas por la ley y los estatutos*"

Que, el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades Descentralizadas, entre ellas las descentralizadas por servicios, gozan de autonomía administrativa y están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Que, el concepto de gobierno corporativo, ha sido objeto de estudio de distintas instancias nacionales e internacionales y de manera particular en Colombia, se ha venido desarrollando sobre los Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20 (2015), que establece lo siguiente: "*(...) el objetivo del gobierno corporativo, es facilitar la creación de un ambiente de confianza, transparencia y rendición de cuentas, necesario para favorecer las inversiones a largo plazo, la estabilidad financiera y la integridad de los negocios. Todo ello contribuirá a un crecimiento más sólido y al desarrollo de sociedades más inclusivas*".

	ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-025
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 03
		Página 2 de 5

ACUERDO No. 002
(127 ENE 2025)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO GENERAL Y EL REGLAMENTO DE COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL "

Que, el Documento OCDE (2015), establece directrices para el Gobierno Corporativo de Empresas Públicas y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), al señalar que: *"Las empresas de propiedad estatal son activos que los gobiernos administran por encargo de los ciudadanos, por lo tanto, asegurar que estas creen el máximo valor es el principal objetivo de los estados y los gobiernos"*.

Que, mediante el Documento CONPES 3851 del 2015, se aprobó la política general de propiedad de las empresas estatales del orden nacional, con el objetivo de avanzar hacia un modelo de gobierno corporativo estatal estructurado, claro y eficiente.

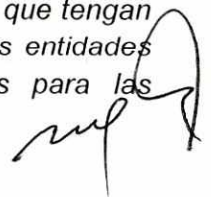
Que, el Documento CONPES 3927 de 2018, propone optimizar el modelo de propiedad estatal y direccionar a las empresas públicas hacia la generación de valor económico y social, lo cual requiere fortalecer al Gobierno nacional en su rol de accionista, mediante la mejora del marco normativo y del Gobierno corporativo de las empresas estatales.

Que, mediante la Ley 1950 de 2019, se aprobó el Acuerdo sobre los Términos de la Adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), suscrita en París, el 30 de mayo de 2018.

Que, el Decreto 1510 de 2021 *"Por el cual se adicionan los capítulos 3, 4, 5, 6 y 7 al Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*, establece las siguientes reglas para la gestión de la propiedad de la Nación y de las entidades territoriales, en empresas y sociedades:

" (...)Artículo 2.5.3.3.1. Objeto. Los capítulos 3, 4, 5, 6 y 7 incorporados al Título 3 de la Parte 5 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, tienen como objeto establecer reglas para la gestión de la propiedad de la Nación y de las entidades territoriales en empresas y sociedades, con la finalidad de generar valor económico y social, garantizar el uso eficiente y adecuado de los recursos de inversión y fomentar mejores prácticas de gobierno corporativo.

Artículo 2.5.3.3.2. Ámbito de aplicación. Los capítulos 3, 4, 5, 6 y 7 incorporados al Título 3 de la Parte 5 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público serán aplicables a las entidades del orden nacional que tengan derechos de propiedad en empresas y sociedades, y serán optativas para las entidades territoriales. Adicionalmente, servirán de parámetros de buenas prácticas para las





ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-025

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 03

Página 3 de 5

ACUERDO No. 002

(127 ENE 2025)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO GENERAL Y EL REGLAMENTO DE COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL "

empresas y sociedades de las entidades descentralizadas, sin perjuicio de la autonomía de estas últimas para gestionarlas. (...)"

Que, para efectos del presente documento, el término "Gobierno Corporativo" se define como un conjunto de estructuras, principios, políticas y procesos (buenas prácticas empresariales) para la dirección, administración y supervisión de cualquier empresa, cuyo propósito es mejorar su desempeño, generar valor y garantizar su competitividad, productividad y perdurabilidad.

Que, la **Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P. OFICIAL**, definió la siguiente hoja de ruta para el desarrollo del Modelo de Gobierno Corporativo, como instrumento para la mejora continua de la Entidad, en desarrollo del marco normativo vigente, identificando la necesidad de generar un Reglamento General de Operación para la Junta Directiva y para los Comités en los que se subdivide:

Paso 1. Revisión de los órganos de Gobierno Corporativo

Paso 2. Revisión del nombramiento de la Junta Directiva.

Paso 3. Definición y Desarrollo de Comités

Paso 4. Desarrollo de Políticas Internas y Seguimiento de Proyectos

Paso 5. Selección de herramientas para el desarrollo y evaluación del Gobierno Corporativo

Hoja de ruta para el desarrollo del Modelo de Gobierno Corporativo

Fuente: Elaboración Propia

Que, el Reglamento de Junta Directiva, tiene por objeto fijar las reglas básicas para el funcionamiento y organización de la Junta Directiva de la **Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P. OFICIAL**, así como, determinar los principios de actuación y las normas de conducta de sus miembros, siguiendo el mandato establecido en la legislación aplicable y los estatutos sociales, y en el modelo de Gobierno Corporativo que adopta la sociedad.



ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-025

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 03

Página 4 de 5

ACUERDO No. 002
(127 ENE 2025)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO GENERAL Y EL REGLAMENTO DE COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL "

Que, los Comités de la Junta Directiva, son órganos permanentes de asesoría y apoyo, cuyo objeto es facilitar a la Junta, la comprensión de la información de índole especializada y la adopción de decisiones en distintos ámbitos con connotaciones específicas o transversales.

Que, de conformidad con lo estipulado en los Estatutos y en el Modelo de Gobierno Corporativo, la Junta Directiva, por medio del presente Acuerdo, adopta y desarrolla en términos misionales y funcionales los siguientes comités: Comité de Auditoría, Comité de Gobierno Corporativo y Comité de Proyectos Estratégicos e Inversiones.

Que, en reunión ordinaria realizada el día 29 de noviembre de 2024, la Junta Directiva de la **Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P. OFICIAL**, tomó la decisión de aprobar el modelo de gobierno corporativo, así como, el Reglamento de la Junta Directiva y el Reglamento para la operación de los Comités que operarán a instancias de la Junta Directiva.

Que, en reunión ordinaria de Asamblea de Accionistas, realizada el 09 de enero de 2025 y en cumplimiento de lo definido en el artículo 30 de los Estatutos de la Empresa, una vez aprobados por Junta Directiva la reforma de los estatutos, y el Modelo de Gobierno Corporativo, los mismos fueron ratificados por la Asamblea de Accionistas, con el voto favorable de los socios que en ella participaron.

Que, una vez ratificado el Modelo de Gobierno Corporativo por parte de la Asamblea de Accionistas, se hace necesario proceder con la adopción del Reglamento General y el Reglamento de Comités de la Junta Directiva de la **Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P. OFICIAL**.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTA DIRECTIVA.

Adoptar el Reglamento General de la Junta Directiva, identificado en el marco del Sistema Integrado de Gestión, con el Código PE-O-GE-100, Versión 01, de la **Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P. OFICIAL**, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.



ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-025

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 03

Página 5 de 5

ACUERDO No. 002
(27 ENE 2025)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO GENERAL Y EL REGLAMENTO DE COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL "

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO DE COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA.

Adoptar el Reglamento de los Comité de Junta Directiva, identificado en el marco del Sistema Integrado de Gestión, con el Código PE-O-GE-101 Versión 01 de la **Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P. OFICIAL**, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO-. DIVULGACIÓN. La Secretaría General, en el desarrollo de su rol como Secretaría Técnica de la Junta Directiva, se encargará de divulgar el presente Acuerdo, así como las nuevas versiones, que en el futuro se generen de este documento, a través de las herramientas de comunicación organizacional e informativa disponibles en la entidad (Página Web, Intranet institucional, Cartelera, Boletines informativos, entre otros). De igual manera, entregará copia del presente documento y sus respectivos anexos a cada uno de los integrantes de la Junta Directiva de la **Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P. OFICIAL**.

ARTÍCULO CUARTO. DEROGATORIAS Y VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias.

Dado en Ibagué a los, veintisiete (27) días del mes de enero de 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA GISELA HERRERA JIMENEZ
Presidente (E) Junta Directiva
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


FELIPE ROBERTO LARROTA GARCÍA
Secretario Técnico Junta Directiva
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Aprobó: Erika Melissa Palma Huertas- Gerente General IBAL

Revisó y Aprobó: Claudia Gisella Rengifo Parra - Directora Administrativa y Financiera 

Proyecto: Ing. Liliana Inés Lemprea A. Contratista Quality Consultoria y Capacitación 

Revisó: Jorge Alexander Buitrago - Asesor externo 